



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N°045/2023-MPL



Lambayeque, 26 de Junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

EL Oficio N°008-2023/NLLB/P/APROATSC/SJ de fecha 07 de febrero de 2023, Exp. Reg. N° 2099/2023, el Sr. Nicolás LLontop Baldera, en calidad de Presidente de Productores Agropecuarios Turísticos y Artesanales en San Carlos-San José-Lambayeque, Carta N° 169/2023-MPL-OGACGD (09/02/2023), Proveído N° 552-2023/MPL-GM (20/03/2023), Proveído N° 00505/2023-MPL-GM-OGPP (22/03/2023), Carta N° 0353/2023-MPL-OGPP-OP (23/03/2023), Carta N° 539/2023-MPL-SEGEIM (28/03/2023), Carta N° 0048/2023-MPL-GPP-SGP (10/04/2023), Informe N° 077/2023-MPL-GAYF-SGL (14/04/2023), Proveído N° 02083/2023-MPL-GAYF (25/04/2023), Informe N° 242/2023-MPL-GAYF-SGL (09/05/2023), Carta N° 00665/2023-MPL-GPP-SGP (25/05/2023), Certificación presupuestaria N° 0000000728 (24/05/2023), Informe Legal N° 224-2023/MPL-GAJ (06/06/2023), y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos Locales tal como lo consigna el Art. 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrían otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contra con los informe técnicos de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo, establece además que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante acuerdo de concejo respectivo, previo informe favorable de presupuesto.

Que, con Exp. Reg. N° 2099/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, el Presidente de Productores Agropecuarios Turísticos y Artesanales en San Carlos-San José-Lambayeque Nicolás LLontop Baldera, solicita apoyo económico de 200 kit de Útiles Escolares para niños y niñas en condición de pobreza extrema, por motivo de continuar sus estudios durante el año 2023 en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria del Caserío San Carlos del Distrito de San José. Solicitado la cantidad de 200 kit, escolares que ayudará a solventar en parte los gastos que significa la compra de útiles escolares teniendo en cuenta la carencia económica familiar, que reflejara dicho apoyo en oportunidad dirigida a los menores para continuar sus estudios.

Que, con Carta N° 593/2023-MPL-SEGEIM, de fecha 28 de marzo del 2023, toma reconsideración de apoyo económico con kit de útiles escolares para permitir continuar con sus estudios a los escolares del Caserío San Carlos del Distrito de San José, arribando en traslado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas con Proveído N° 01688/2023-MPL-GAYF de fecha 11 de abril del 2023, informando que se realice el estudio de mercado y se le dé trámite correspondiente en conformidad con el apoyo solicitado.

Que, con Proveído N° 02083/2023-MPL-GAYF, de fecha 25 de abril del 2023, se ha realizado coordinaciones con los interesados y la Alta Dirección, donde se determina apoyar con 30 KIT para niños de primaria e inicial.

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 28 JUN 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°045/2023-MPL PÁG. N° 02

Que, con Carta N° 00665/2023-MPL-GPP-SGP de fecha 25 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000728, "Apoyo Económico con 200 KIT de útiles escolares para niños y niñas de Caseríos de Distrito de San José, por el monto económico de Mil doscientos cincuenta cuatro con sesenta y 00/60 (S/1,254.60), como importe total.

Que, con Informe Legal N° 224-2023/MPL-GAJ de fecha 06 de junio de 2023, señala que resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad económica amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000728 por un monto de 30 KIT. Teniendo en cuenta 2023 debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad de las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial el día 22 de Junio del 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santin Neyra, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con los votos en contra : Clemente Bances Cajusol, Rina Dillman Nizama Puicón, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **MAYORÍA**, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo con **KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE CASERIOS DEL DISTRITO DE SAN JOSE**, solicitado por la Asociación de Productores agropecuarios turísticos y artesanales sede san Carlos San José - Lambayeque, "APROATSC" por el monto económico aprobado de : Mil doscientos cincuenta y cuatro con 60/100 soles (S/1,254.60), que le permitirá a los niños y niñas de los niveles inicial primaria y secundaria, que se encuentran en condición de pobreza extrema, continuar sus estudios sin perjudicarse en el presente año, y a solicitud del Sr. Nicolás LLontop Baldera, en calidad de presidente de la Asociación de San José-Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, a través de la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás áreas competentes, se efectúan las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación, distribución y publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE


Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 20 JUN 2023

